ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	MAYO 2026	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	MICHELLE MENDOZA PATIÑO	
3. Dependencia que lo requiere	ASISTENCIAL	
4. Tipo de contrato	Contratación directa	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Capítulo II: Descripción de la Necesidad

5. Descripción y especificaciones del objeto contractual

La **E.S.E. CEMINSA**, guarda dentro de sus principales funciones prestar el servicio de salud a la población que lo requiera, de conformidad con los recursos disponibles y desarrollo, a fin de ofrecer y garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la prestación del servicio de salud a la comunidad.

La **E.S.E. CEMINSA** entonces, se constituye como una Empresa Social del Estado, cuyo marco de acción descansa en la prestación de servicios de salud de primer nivel a la población que así lo disponga en el Municipio de Sabanalarga y toda su área de influencia, con arreglo en los recursos disponibles, en aras de materializar y efectivizar la atención primaria en salud de forma oportuna, segura, con calidad y cordialidad a cada uno de los usuarios.

Que la E.S.E. CEMINSA, dentro de su objeto misional, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer nivel a la población del Municipio de Sabanalarga y su área de influencia, garantizando atención primaria en salud con criterios de calidad, oportunidad y eficiencia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la **Resolución No. 0001018 del 26 de mayo de 2025** Res 1018 Por la cual se efectuó asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado y entidades territoriales para su ejecución en la vigencia correspondiente.

La presente contratación se desarrolla igualmente en el marco de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, mediante la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, así como en la Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, normas que imponen a las entidades del Estado la obligación de adoptar medidas orientadas a garantizar el acceso efectivo, integral y oportuno a los servicios de salud y a los mecanismos de inclusión social de esta población. En consecuencia, la E.S.E. CEMINSA debe garantizar la disponibilidad del equipo interdisciplinario requerido para adelantar el procedimiento de certificación de discapacidad conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social

Que dichos recursos tienen destinación específica y exclusiva para el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización, están sujetos a seguimiento técnico por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, deben ejecutarse conforme a los lineamientos establecidos por dicha cartera y comportan obligaciones de reporte, reintegro de saldos no ejecutados y rendimientos financieros, en los términos señalados en el acto administrativo de asignación.

En consecuencia, la E.S.E. debe garantizar la ejecución adecuada y oportuna de los recursos asignados, dentro de los términos establecidos, para lo cual requiere la vinculación de profesional médico debidamente inscrito en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad, con el fin de desarrollar el procedimiento técnico de valoración y certificación conforme a la normativa vigente.

La presente contratación tiene además como finalidad garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio público esencial de salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución

ESTUDIOS PREVIOS

Política, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015, asegurando la atención efectiva e ininterrumpida de la población beneficiaria del programa de discapacidad, en aplicación de los principios de continuidad del servicio, planeación, responsabilidad, eficiencia, accesibilidad y enfoque diferencial que rigen la función administrativa y la prestación de los servicios de salud.

Así mismo, se deja constancia que la presente contratación se encuentra exceptuada de las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005, teniendo en cuenta que corresponde a la prestación de servicios profesionales requeridos para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio público esencial de salud, en desarrollo de actividades asistenciales y misionales relacionadas con la ejecución del procedimiento de certificación de discapacidad, financiado con recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 0001018 de 2025, situación que se enmarca dentro de las excepciones permitidas por la normatividad y la jurisprudencia aplicable en materia de Ley de Garantías Electorales

5.1. Objeto del contrato y especificaciones contractuales	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA APOYAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD MEDIANTE LA REALIZACION DE VALORACIONES INTEGRALES.**
5.2 Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: 80111600 - Servicios de personal temporal 85122100 – Servicios de fisioterapia
5.3 Plazo de ejecución del contrato	El contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución de Un mes (1) contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
5.4 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Sabanalarga – Atlántico.
5.5 Obligaciones del contratista	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, así como las demás contenidas en los documentos previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato:1) Evaluar el componente motor y funcional de la persona 2) identificando alteraciones en el movimiento, postura, marcha, fuerza, coordinación y desempeño físico. 3) Debe emitir concepto técnico sobre las limitaciones en la actividad y restricciones en la participación desde el componente físico 4) registrar adecuadamente los hallazgos, participar en el análisis interdisciplinario y garantizar una valoración objetiva, ética y basada en evidencia científica. 5) Cumplir los lineamientos, protocolos y criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad. 6) Garantizar la confidencialidad y reserva de la información clínica y personal conocida durante la ejecución contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. 7) El equipo interdisciplinario contratado para la ejecución del Programa de Certificación de Discapacidad deberá realizar un total de 282 certificaciones de discapacidad en el municipio de Sabanalarga dentro de los plazos establecidos en la Resolución 1018 de 2025. 6) Apoyo a la organización de las historias clínicas y certificados. 8) Apoyo a la realización de listados y verificación de asistencias. 9) Apoyo al archivo de los documentos necesarios del Programa 10). Apoyo a la interacción con los diferentes municipios, para la organización de entrega de informes.

ESTUDIOS PREVIOS

5.6 Obligaciones de la E.S.E.	1) Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato. 2) Realizar los pagos al contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales 5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
Capítulo III: Descripción Financiera	
Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato será TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) El valor corresponde a condiciones de mercado regional, teniendo en cuenta la responsabilidad profesional, el número de valoraciones a realizar, los desplazamientos requeridos y la carga operativa asociada al procedimiento técnico de certificación de discapacidad.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal: NUMERO: CDP0192 VALOR: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) Los recursos que respaldan la presente contratación corresponden a la asignación efectuada mediante Resolución 0001018 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social , debidamente incorporados al presupuesto institucional y comprometidos conforme a la destinación específica establecida en dicho acto administrativo
7.Forma de Pago	El valor del contrato se realizará de la siguiente manera: Mediante un único pago, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $3.500.000, previa presentación de cuenta de cobro, acompañado de un informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, acreditación del pago de parafiscales, y demás requisitos exigidos para el pago. PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E. cancelara el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Tributario Departamental y Municipal.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
8. Capacidad Jurídica	**REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN** Los documentos como requisitos habilitantes son los siguientes: 1. Propuesta debidamente suscrita. 2. Cámara de comercio vigente – persona Jurídica 3. Hoja de vida formato único persona jurídica y/o natural según corresponda. 4. Cedula de ciudadanía persona natural y/o representante legal, según corresponda. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia menor a 03 meses. 6. Certificado de la Contraloría General de la Nación con vigencia menor a 03meses. 7. Certificado de antecedentes judiciales, con vigencia menor a 03 meses. 8. Certificado de medidas correctivas de la persona natural proponente, con vigencia menor a 03 meses. 9. Registro Único Tributario –RUT- 10. Certificar la afiliación a la seguridad social. (Salud- Pensión- ARL)
9. Garantías	N/A
	El futuro contratista deberá acredita la idoneidad y experiencia para desarrollar y ejecutar el futuro contrato para lo cual deberá acreditar

ESTUDIOS PREVIOS

<table>
<tr><td>10. Perfil y Experiencia</td><td>Título profesional en Fisioterapia.

Inscripción vigente en el RETHUS.

Registro activo en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad.

Con conocimiento o formación relacionada con el procedimiento de certificación de discapacidad, enfoque diferencial y manejo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD)

Experiencia mínima de seis (6) meses en valoración clínica y/o certificación de discapacidad o atención en salud pública.</td></tr>
<tr><td>11.Fundamentos jurídicos y Modalidad de Selección.</td><td>Para efectos de la presente contratación, la E.S.E. CEMINSA actúa bajo el régimen jurídico especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, desarrollando procesos contractuales bajo normas de derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. La presente contratación se fundamenta igualmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 5185 de 2013 y el Manual de Contratación de la E.S.E. CEMINSA, en armonía con la Ley 1618 de 2013, Ley 1145 de 2007 y los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución del procedimiento de certificación de discapacidad</td></tr>
<tr><td>11. Supervisión</td><td><table><tr><td>Nombre del funcionario</td><td>MICHELLE MENDOZA PATIÑO</td></tr><tr><td>Cargo</td><td>PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD – COORDINADORA MEDICA</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>12. Liquidación del contrato</td><td>Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</td></tr>
<tr><td>FIRMA</td><td></td></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td>MICHELLE MENDOZA PATIÑO</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>COORDINADORA MEDICA</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>ASISTENCIAL</td></tr>
</table>